

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
**Madrid –Cundinamarca cinco (05) de abril dos mil
veinticuatro (2024)**

RADICACION	254304003001-2023-01393-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA
DEMANDADO	ZULMA CATHERINE VERGARA LOPEZ

De acuerdo con el art. 599 DEL Código General del Proceso. SE DECRETA la siguiente medida cautelar:

El embargo y retención previa del 20% (Artículo 156 del C. S. del T.), de los salarios, contratos u honorarios devengados o por devengar de la señora ZULMA CATHERINE VERGARA LOPEZ CC. 53080973 siendo empleada de la empresa PROVEXPRESS S.A.S NIT 900800595

Líbrese oficio con destino al pagador empresa mencionada, comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o Cédula de las partes.

Acorde al inciso 3 del art 599 Código General del Proceso, límitese el embargo, hasta la suma de \$7.000.000

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e463275d1f4a4ec851ee5b93fb0136b27f5dd1a93953e950d2b53332d8acb2b**

Documento generado en 07/04/2024 07:53:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**